

Enero 22/47

4464

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
C1/9140

Proy. de ley por cuyo medio
se modifica el párrafo único
del Art 3 de la Ley # 318 sobre
Censos Nacionales del 19/7/43

C. Prieto

643

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
23 de enero de 1947.-

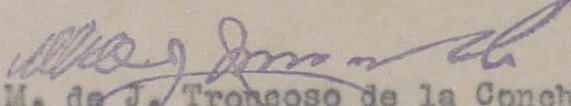
Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 3360, de fecha 22 de enero de 1947, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el párrafo único del artículo 3 de la Ley No. 318, sobre Censos Nacionales, del 19 de Julio de 1945.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

20/1/1947



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3360

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

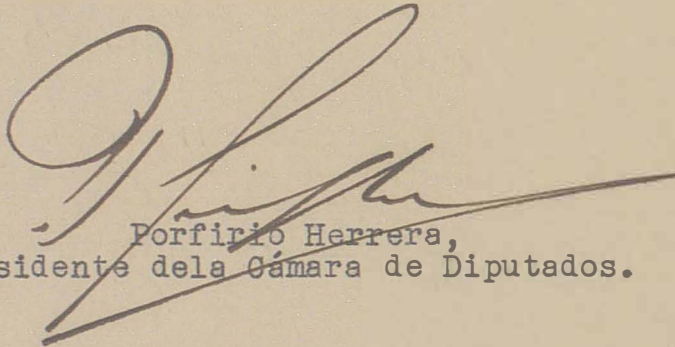
22 ENE 1947

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted, un proyecto de ley mediante el cual se modifica el Párrafo único del artículo 3 de la Ley No. 318, sobre Censos Nacionales, del 19 de Julio de 1943.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

61/9140



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2416

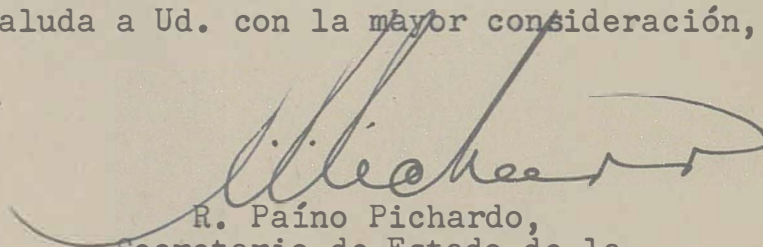
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de enero de 1947.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Seando,
Ciudad.

Señor Presidente:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República recibió su oficio No. 1642, del 23 de enero de 1947 así como la Ley que se sirvió remitirle anexa, por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Ley No. 318, sobre Censos Nacionales, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada con el No. 1336.

Saluda a Ud. con la mayor consideración,



R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

cap
hc/jcs.

81/9279

1642

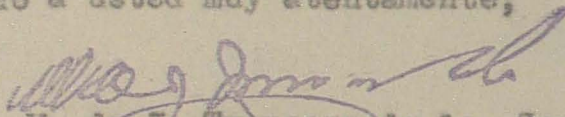
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
23 de enero de 1947.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas la ley por cuyo medio se modifica el párrafo único del artículo 3 de la Ley No. 318, sobre Censos Nacionales, del 19 de Julio de 1943.-

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

P/19278



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el párrafo único del artículo 3 de la Ley No.318, sobre Censos Nacionales, del 19 de Julio de 1943, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.- Para la determinación del número de funcionarios que hayan de elegirse en proporción con el número de habitantes, se tomarán como base las cifras de la población que muestre el último Censo Nacional, si éste se hubiere efectuado dentro de los cinco años anteriores al día de la elección; y en caso contrario, las mismas cifras, actualizadas y certificadas por la Oficina Central de Estadística hasta el día 31 de diciembre del año que preceda al de la elección.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Polibio Díaz.
(Fdos.) Federico Nina hijo.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

R. EMILIO JIMÉNEZ,
Secretario.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

ABELARDO R. NANITA,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo único del artículo 3 de la Ley No. 318, sobre Censos Nacionales, del 19 de Julio de 1943, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.- Para la determinación del número de funcionarios que hayan de elegirse en proporción con el número de habitantes, se tomarán como base las cifras de la población que muestre el último Censo Nacional, si éste se hubiere efectuado dentro de los cinco años anteriores al día de la elección; y en caso contrario, las mismas cifras, actualizadas y certificadas por la Oficina Central de Estadística hasta el día 31 de diciembre del año que preceda al de la elección.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:


Polibio Díaz.



Federico Díaz hijo.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Cent DEL 19 47
 REGISTRADA con el Número 2431
 en el folio 243 del libro letra B de
 asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
una hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 22 de enero 19 47

 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados
 Asistente de Secretaría